RESOLUCIÓN Nro. 2241 02 ABR 2025

Por la cual se acepta una renuncia voluntaria a la comisión de servicios para desempeñarse como tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 y se retira del servicio a un Docente nombrado en una vacante provisional temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994. Las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos de personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994 establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes, previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

El Decreto 3020 de 2002, en su artículo 2, inciso segundo, determina que la planta de cargos será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo.

Mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño las funciones relacionadas con: Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo, entre otras.

Mediante Resolución No. 3718 del 01 de agosto de 2024 se autoriza comisión de servicios para desempeñarse como tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0. Al señor PASAJE SALCEDO EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 5209966, en el municipio de ARBOLEDA (BERRUECOS)/INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS/SEDE 1/Matemáticas.

Con Resolución No. 4599 del 19 de septiembre del 2024: se nombra en provisionalidad, en una vacante temporal, al señor JOHN ALEJANDRO PASTAS LEYTON, identificado con cédula de ciudadanía 98356478, en el cargo de DOCENTE en el área de MATEMATICAS y ordena su desempeño laboral en la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz del municipio de ALBAN (N), hasta tanto dure la comisión de servicios del titular del cargo EDUARDO PASAJE SALCEDO.

Mediante la Resolución 7429 del 04 de diciembre de 2024, se prorroga la comisión del docente PASAJE SALCEDO EDUARDO para desempeñarse como tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 para la vigencia 2025 en el municipio de ARBOLEDA (BERRUECOS)/INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS/SEDE 1/Matemáticas.

Con Resolución 7518 del 4 de diciembre de 2024 se prorroga el nombramiento temporal realizado mediante Resolución 4599 del 19 de septiembre de 2024, al educador (a) JOHN ALEJANDRO PASTAS LEYTON, en el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de Matemáticas, y se ordena su desempeño laboral en la I.E. Juan Ignacio Ortiz del municipio de Albán (San José) (Nar), hasta tanto dure la comisión de servicios del titular del cargo.

Mediante radicado NAR2025ER008428, el señor PASAJE SALCEDO EDUARDO presenta renuncia a la comisión de servicios como tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0. en el municipio de ARBOLEDA (BERRUECOS)/INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS/SEDE 1/Matemáticas, a partir del 1 de abril del 2025.

En concordancia con lo anteriormente expresado, es procedente retirar del servicio al señor JOHN ALEJANDRO PASTAS LEYTON, identificado con cédula de ciudadanía 98356478, por cuanto el señor PASAJE SALCEDO EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 5209966, renuncia a la comisión de servicios como tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0. A partir del 1 de abril del 2025.

Analizada la anterior solicitud, no existen motivos de conveniencia pública para no aceptar la renuncia a la comisión de servicios otorgada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Aceptar la renuncia presentada a la comisión de servicios para desempeñarse como tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0. por el señor PASAJE SALCEDO EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 5209966 en el municipio de ARBOLEDA (BERRUECOS)/INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS/SEDE 1/Matemáticas a partir del 1 de abril del 2025, y ordenar su continuidad en el cargo del cual es titular en propiedad.

ARTÍCULO 2.º Retirar del servicio al señor JOHN ALEJANDRO PASTAS LEYTON, identificado con cédula de ciudadanía 98356478, quien se desempeña en el área de MATEMÁTICAS en la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz del municipio de ALBAN (N), vinculado (a) en vacante provisional vacante temporal, a partir del 1 de abril del 2025, según la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese esta decisión al interesado, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la comunicación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, comuníquese a los interesados el contenido de la presente

Resolución a las siguientes direcciones: Correo: edupasal@hotmail.com, celular 3113093463 y alejandro.pasleyton@gmail.com, celular 3162478955 - 3247346725.

ARTÍCULO 4°: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (02 ABR 2024).

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño.

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Reviso y Aprobó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Valido en planta de personal: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Enrique Timaná Patiño Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co